



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

NOS EL OBISPO DE LEON

Hacemos saber al clero y fieles de nuestra Diócesis, que el Emmo. Sr. Cardenal *Monescillo* Arzobispo de Toledo, se ha dignado comunicarnos lo siguiente:



ANTOLÍN, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de San Agustín in urbe de la Santa Romana Iglesia presbitero Cardenal Monescillo y Viso, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias, Capellán mayor de su Magestad. Caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario apostólico general de la Santa Cruzada, etc., etc.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,
*Excmo. é Imo. Sr. Obispo de León.—Salud y gracia en
Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de León XIII. que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete por diez años la del Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto. daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa

Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragésimo de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Cardenal Monescillo, Comisario Apostólico general de Cruzada.—Por mandado de Su Emcía. Rvdma., el Comisario general de la Santa Cruzada, Eduardo Moreno Caballero.—El secretario accidental, Mariano Villegas y Espinosa »

Con el más profundo respeto recibimos la Bula de la Santa Cruzada que Su Santidad el Papa León XIII se ha dignado concedernos en su celo ardiente por nuestro bien, y creemos innecesario llamar vuestra atención acerca de las gracias y privilegios que por la Santa Bula se nos otorgan, porque expuestos los tenéis en cartas anteriores publicadas en los BOLETINES DEL CLERO de la Diócesis páginas 45 del año 1887, 9 del de 1888, 17 del de 1890 y 9 del de 1891 donde podéis verlo; pero no cesaremos de inculcar en vuestro ánimo el agradecimiento á los beneficios que la Santa Bula nos dispensa, porque ellos son de tanta consideración, que bien podemos aplicar estas palabras *non fecit taliter omni nationi*, pues no hay en verdad otra nación en el mundo á la que se hayan concedido, con tanta generosidad, que bien podemos gloriarnos de ser los hijos más queridos de nuestro Santo Padre; estos privilegios forman además una de nuestras glorias más legítimas

y son un testimonio elocuentísimo de nuestra fé, y de la piedad que han hecho heroica siempre á nuestra católica España; y si los pueblos celebran regocijados con noble orgullo los recuerdos de sus pasadas glorias, nosotros, hijos amados, debemos recibir con santo entusiasmo este privilegio singular que encierra el recuerdo de una de las glorias más legítimas que adornar pueden las sienas de los pueblos fieles á la fé y á la piedad de sus mayores.

Animados de estos sentimientos tenemos el gozo de anunciaros la buena nueva de la Santa Bula que tendrá lugar con la solemnidad de costumbre en nuestra Santa Iglesia Catedral el próximo domingo de Septuagésima, y que deseamos se publique con la solemnidad posible en todas las Parroquias de nuestra Diócesis el día acostumbrado, debiendo ser éste antes del miércoles de ceniza; y encargamos á los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Vicarios hagan en el día de su publicación una sencilla explicación á los fieles de las gracias y privilegios que la Santa Bula contiene, y de la clase que cada uno deba tomar, según su condición, para que conociéndolas bien, las estimen en lo que valen y procuren aprovecharse de ellas, especialmente de las indulgencias que pueden ganarse y que son de inestimable valor y precio para los que sabemos cuán difícil nos es pagar con nuestros escasos méritos las deudas contraídas por innumerables culpas.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de León, á 16 de Enero de 1893.

✠ FRANCISCO,
OBISPO DE LEON.

Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor,

Dr. José Fernández Bendicho,

Arcipreste Secretario.

Los Sres. encargados de la cura de almas, darán lectura á sus feligreses de las anteriores letras en el día de fiesta inmediato á su recibo, haciéndoles las oportunas explicaciones de que queda hecho mérito, teniendo á la vista nuestras citadas cartas.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE LA DIÓCESIS

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura* y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en el día 25 de Febrero próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 30 del actual, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, frecuencia de los Santos Sacramentos, de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; además de los documentos expresados, deberán presentar: para la *Prima Clerical Tonsura* y *Órdenes menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación y del último Orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último Orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar los días 3 y siguientes de Febrero y los ejercicios darán principio el día 15 del dicho Febrero.

León, 18 de Enero de 1893. — Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

**Carta de Nuestro Santísimo Señor, León, por la divina
Providencia Papa XIII al episcopado italiano.**

*A nuestros venerables hermanos los Arzobispos y Obispos
de Italia, León Papa XIII.*

Venerables hermanos; salud y bendición apostólica.

Habitado por instinto á impulso del demonio malo á combatir contra el hombre cristiano, el espíritu del mal ha asociado siempre á sus empresas hombres ligados entre sí para procurar con sus funestas conjuraciones la destrucción de las doctrinas divinamente inspiradas y hasta la ruina de la misma república cristiana. Y ya nadie ignora el daño que estas legiones, así constituidas para la lucha, han causado siempre á la Iglesia. Pues el mismo espíritu que movió á todas las sectas pasadas revive ahora en la secta llamada de la *Masonería*, que, poderosa en fuerzas y recursos y haciendo alarde de su saña, combate contra todo lo sagrado.

No ignoráis vosotros que los Romanos pontífices, Nuestros predecesores, más de una vez, desde hace siglo y medio, han proscrito esta secta; y que Nós mismo, como era nuestra obligación, la hemos condenado también, avisando claramente á los pueblos cristianos que evitarán con la mayor vigilancia caer en sus lazos y contrarrestasen enérgicamente sus esfuerzos, según conviene á los verdaderos discípulos de Cristo. Pero hay más; para impedir toda apatía y adormecimiento hubimos de aplicarnos á descubrir los secretos de tan abominable secta, y ya señalamos puntualmente cuáles son los medios con que procura la desaparición del catolicismo.

Sin embargo, preciso es reconocer, si han de decirse las cosas tal como son, que, merced á una falsa seguridad, hay italianos que desconfían poco de la secta masónica ó la conocen mal, de modo que no se dan cuenta de la gravedad del peligro. ó no creen en su realidad. Síguese de aquí que la fe heredada de nuestros mayores, la salud que trajo á los hombres Nuestro Señor Jesucristo, y por ende los mismos beneficios de la cristiana civilización, se hallan amenazados. En efecto; sin jamás retroceder, sin temor á nadie, la audacia de la secta masónica crece todos los días, penetra como la peste en todas las ciudades, y continuamente se esfuerza por penetrar más cada vez en los organismos del Estado, con el fin, que también procura alcanzar en las demás naciones, de hacer desaparecer de Italia la Religión católica, fuente y principio de los mayores

bienes. De ahí la infinidad de recursos que se ponen en juego para combatir la fé cristiana; de ahí la tiranía y menosprecio de las leyes civiles contra la legítima libertad de la Iglesia. Teórica y prácticamente se sostiene que carece la Iglesia de la esencia y principio de sociedad perfecta; que el Estado le es superior; y que la potestad civil es primero que la autoridad religiosa. De esta falsa y perniciosa doctrina, tantas veces condenada por sentencia de la Santa Sede, se derivan todo género de males, y principalmente la pretensión de los Gobiernos de usurpar lo que no les compete, y la audacia de los mismos en conocer de lo que corresponde a la Iglesia.

Vease sino, la facultad que los Gobiernos se arrogan de otorgar y suspender á su voluntad el derecho á percibir los frutos de los beneficios eclesiásticos, y, lo que no es menos péfido, las promesas con que procuran ganar al clero de grado inferior, siendo tanto más fácil de conocer el fin á que se dirigen tales esfuerzos, cuanto es mayor el descaro con que sus autores declaran sus propósitos. Y lo que se proponen es llevar á su partido á los ministros de la Religión, para apartar á los que se mezclen con los partidarios del nuevo régimen de la obediencia, de la autoridad legítima.

Hablando con entera verdad, en eso se echa de ver claramente que conocen poco la virtud de nuestros sacerdotes, que, á pesar de verse desde hace tantos años sometidos á todo género de pruebas, están dando brillantes ejemplos de abnegación y fé, con que puede esperarse con firme confianza que, cualesquiera que sean los acontecimientos, permanecerán, con la divina gracia, fieles á la religión del deber.

Por todo lo que dejamos apuntado se viene en conocimiento de lo que puede la secta masónica y del fin último á que se dirige. Pero lo que agrava el mal y en lo que no podemos meditar sin mucho dolor de nuestra alma, es que la consideración del propio interés y los estímulos de la miserable codicia arrastran á buen número de los nuestros á afiliarse en esa secta y prestaría su concurso. Y siendo esto así, acudimos á vuestra caridad episcopal con todas las instancias del deber que nos estimula, y os rogamos, ante todo, que penséis en la salvación de éstos de quien hablamos, para que os ocupéis con todo celo en apartarlos del error y de la perdición, harto segura, á que caminan. Para quien está preso en las redes de la secta masónica, librarse de ellas ciertamente que es negocio peligroso y difícil, dado el espíritu de la masonería; mas no debe desesperarse de que pueda sanar ninguna alma, porque es maravilloso el poder de la caridad apostólica, sobre todo con la ayuda de Dios, que soberanamente dispone de la misma voluntad humana.

Es indispensable también aprovechar todas las coyunturas favorables para la curación de los que en esta materia pecan por timidez. Nos referimos á los que se dejan arrastrar á favorecer los trabajos de la masonería, no por efecto de una índole depravada, sino por debilidad de espíritu y falta de criterio. Sobre manera grave es la sentencia de nuestro predecesor Félix III acerca de esta materia. *El error á que no se resiste, se aprueba; y la verdad que no se defiende, se oprime... No deja de ser sospechoso de oculta sociedad el que deja de oponerse á un crimen evidente.* Importa levantar el ánimo de tales hombres proponiendo á su consideración los ejemplos de sus mayores, y recordándoles que la energía es la mayor salvaguardia del deber y la dignidad, á fin de que se arrepientan sinceramente de no obrar ó no haber obrado varonilmente, porque la vida entera es una batalla en que peleamos principalmente por nuestra salvación, y nada hay más vergonzoso para un cristiano que flaquear en el deber por cobardía.

Asimismo, es necesario acudir en socorro de los que entran en esta secta por imprudencia, y al decirlo, Nos referimos á aquéllos cuyo número es tan abundante que, engañados por las apariencias y seducidos por las ventajas que se les ponderan se dejan alistar en las sociedades masónicas, sin saber bien lo que hacen. De éstos, Venerables Hermanos, hay sobrado motivo para esperar que, iluminados por Dios Nuestro Señor, podrán algún día deponer su error y ver claramente la verdad, sobre todo, si os esforzáis como Nos os lo rogamos con vivas instancias, en desenmascarar á esta secta y hacer públicos sus ocultos fines. Realmente, ya no puede estimarse que sean secretos, puesto que los mismos que los guardaban, de mil maneras los han manifestado públicamente. En estos últimos meses ha resonado en toda Italia una voz que ponía cierto alarde en divulgar los planes de los masones, que quieren que se reniegue enteramente de la Religión fundada por el mismo Dios, y que todas las cosas, así públicas como privadas, se rijan únicamente por los principios del *naturalismo*, á lo cual, con tanta locura como impiedad, llaman reformar la sociedad. ¡En qué abismos no caería la sociedad si no se propusiese el pueblo cristiano velar, trabajar y atender á su salud!

Pero ante la audacia de tan criminales proyectos, no es bastante dar la voz de alarma contra las emboscadas de la infame secta, sino que también es necesario luchar, y luchar empleando las mismas armas que suministra la fe y ya fueron manejadas eficazmente contra el gentilismo. Por lo cual, es de vuestra obligación, Venerables Hermanos, alentar á las almas para el combate por medio de la persuasión, el estímulo y el ejemplo, conservando así en el clero

como en el pueblo, un celo intrépido, activo, constante, de la Religión y la salud espiritual, idéntico al que hemos visto más de una vez en los católicos de otras naciones.

Dícese comúnmente que el antiguo entusiasmo con que defendían sus mayores la causa de la fe, ha menguado en el pueblo italiano, y quizás no se dice eso sin razón. Por lo menos, si se tiene en cuenta la resolución de que dan muestra los dos bandos, nótase más ardor en el que combate contra la Religión que en el que la defiende; y sin embargo, sepan cuantos quieran salvarse que, si no han de perecer, tienen que luchar esforzadamente. Por lo cual debéis procurar con vuestras exhortaciones dar valor á los cobardes y los débiles, y fomentarlo en los animosos, y de la misma manera, después de arrancar toda semilla de discordia, habéis de conseguir que, unidos todos bajo vuestros auspicios y dirección, entren valerosamente en la lid con un mismo espíritu y una misma disciplina.

Considerando la gravedad del asunto y la urgencia de evitar el peligro, hemos determinado dirigirnos directamente por carta al pueblo italiano, carta, Venerables Hermanos, que lleva la misma fecha que la presente. A vuestro celo corresponde dar la mayor publicidad y explicarla al pueblo con los comentarios adecuados, allí donde lo juzguéis oportuno. Y de este modo, mediante la gracia de Dios, podemos esperar que se reanimarán los ánimos á la vista de los males presentes, y que se apelará sin vacilación á los remedios que proponemos.

Como prenda de los favores divinos y testimonio de Nuestra benevolencia, os concedemos afectuosamente, á vosotros, Venerables Hermanos, y á los pueblos confiados á vuestra vigilancia, la apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el VIII de Diciembre del año MDCCCXCII, décimo quinto de Nuestro Pontificado.—LEÓN, PAPA XIII.

*Liquidación de los pliegos de este BOLETÍN
correspondiente al año de 1892.*

Habiéndose publicado en el año último en vez de los 52 pliegos. 56.75 incluyendo los del índice y extraordinarios, resultan 4.75 más é importan 36 céntimos que con las 4 pesetas á que asciende el valor anual de los pliegos ordinarios hacen un total de 4.36 pesetas, que el Sr. Administrador-Habilitado descontará á las Fábricas de la primera mensualidad que perciban.